

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME

C004/25-ED CV7

ANTECEDENTES

I

La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante "Red.es"), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse la página web: www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

El 8 de julio de 2022 se presentó España Digital 2026, una Agenda actualizada respecto a la estrategia lanzada en julio de 2020, que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías. España Digital 2026 mantiene los diez ejes estratégicos de su versión anterior, añadiendo, además, dos ejes transversales para impulsar proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la co-gobernanza del Estado y las Comunidades Autónomas. De esta forma, los diez ejes estratégicos que se mantienen respecto al Plan España Digital 2025, alineados a las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea, son los siguientes:

1. Garantizar una conectividad digital adecuada para el 100% de la población.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	1/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Continuar liderando en Europa el despliegue de la tecnología 5G, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial.
3. Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía.
4. Reforzar la capacidad española en ciberseguridad, consolidando su posición como uno de los polos europeos de capacidad empresarial.
5. Impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas.
6. Acelerar la digitalización de las empresas, con especial atención a las micro Pymes y las *startups*.
7. Acelerar la digitalización del modelo productivo mediante proyectos tractores de transformación sectorial que generen efectos estructurales.
8. Mejorar el atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo, e inversión en el ámbito audiovisual.
9. Favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.
10. Garantizar los derechos de la ciudadanía en el nuevo entorno digital.

Adicionalmente, los dos ejes transversales que incluye el nuevo Plan España Digital 2026 son, de un lado, el eje que comprende los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), con el objetivo de impulsar el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española y, de otro lado, el eje que aglutina las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), orientado a proyectos de alto impacto territorial y económico, tanto a nivel regional como estatal.

En el marco de esta estrategia, el Gobierno presentó el 27 de enero de 2021 el *"Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025"* con el que, partiendo de 5 ejes estratégicos que contienen 16 medidas de actuación, se pretende impulsar las reformas y transformaciones necesarias para avanzar en el proceso de digitalización de España. La cuarta medida del eje de actuación *"Digitalización básica para las*

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	2/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PYMES", incluye la creación de una red de oficinas Acelera Pyme que presten asesoramiento a pymes y ayuden al fomento de la demanda tecnológica.

Las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+i tienen un carácter transversal que requiere de una estrecha coordinación con las estrategias sectoriales, definidas por los distintos departamentos ministeriales. Forma parte del Plan Estatal la Acción Estratégica en Sociedad y Economía Digital y el Subprograma estatal de impulso a las tecnologías habilitadoras en los que también se enmarca la Orden que regula esta Convocatoria.

La Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital del Plan Estatal de Política Científica y Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, incluye un conjunto de medidas que persiguen el desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales posibilitando la transformación de la economía y la sociedad hacia un entorno digital que se implante con carácter transversal en todos los sectores de actividad empresarial, convirtiéndose así en el escenario dominante para las transacciones económicas, la prestación de servicios públicos eficaces y eficientes y la definición de un nuevo modelo de organización del trabajo y de las relaciones sociales.

Por otra parte, la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció que el Gobierno dispondría la inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial Red.es, del Plan Acelera Pyme con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las pymes en el corto y medio plazo. En este sentido, el punto 2 del Anexo del citado Real Decreto-ley señalaba que desde Red.es se pondría en marcha una línea de ayudas que impulsarían el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas. El objetivo era apoyar la generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido que reviertan en el conjunto de las pymes.

Red.es, con el fin de dar soporte a las pymes en su transformación digital y desarrollar el ecosistema emprendedor de España lleva a cabo diferentes actuaciones. Entre las líneas de actuación de Red.es, se encuentra la Oficina Nacional de Emprendimiento (ONE), una iniciativa del Gobierno de España en el marco de la estrategia España Nación Emprendedora incluida en la Estrategia España Digital, y cuya puesta en marcha se articula en la Ley 28/2022, del 21 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	3/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fomento del ecosistema de las empresas emergentes. Así, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, se desarrolla la Plataforma ONE, que tiene como objetivo convertirse en el punto de encuentro virtual y de colaboración entre todos los agentes involucrados en el emprendimiento innovador en España.

Así mismo, Red.es publicó el 17 de junio de 2020 a través de su sede electrónica, la primera convocatoria de ayudas para creación de oficinas Acelera Pyme (C009/20-ED) que permitió la creación de una red de 27 oficinas repartidas por todo el territorio nacional. Posteriormente, el 22 de diciembre de 2021 se publicó en la sede electrónica de la Entidad, la convocatoria de ayudas para la creación de oficinas Acelera Pyme en entornos rurales (C029/21-ED) que ha permitido la creación de 55 oficinas Acelera Pyme. Seguidamente, el 15 de diciembre del año 2022 Red.es publicó la convocatoria de ayudas 2022 (C032/22-ED) en su sede electrónica, con lo que se han creado 33 oficinas Acelera Pyme, con el fin de dar continuidad a los servicios que prestan las oficinas Acelera Pyme en todo el territorio español.

Dado que en el año 2023 finalizaron las actividades de 27 oficinas beneficiarias de la convocatoria C009/20-ED; que de las oficinas beneficiarias de la convocatoria C029/21-ED finalizan en el año 2024 30 de las oficinas beneficiarias y antes del 30 de agosto de 2025 lo hacen las 25 oficinas restantes de la citada convocatoria; y de las 33 oficinas beneficiarias de la convocatoria C032/22-ED, Red.es pone en marcha la Convocatoria 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme (en adelante, "la Convocatoria"), con el fin de impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas, principalmente pymes, y dar soporte al ecosistema emprendedor.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública es el instrumento de planificación de las líneas de subvenciones gestionadas por el departamento de Economía Digital. La convocatoria de ayudas 2025 para la creación de oficinas Acelera Pyme, no estaba contemplada en esta orden, no obstante, con el fin de seguir dando soporte en el territorio a las pymes en sus procesos de transformación digital es necesaria su concesión y se incorporará en la siguiente actualización del Plan Estratégico.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	4/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II

Las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027 en España vienen recogidas en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, un acuerdo marco amplio y flexible que ofrece cobertura a los programas diseñados en el ámbito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El análisis previo a la programación ha permitido llegar a un diagnóstico de necesidades de inversión compartido por las instituciones europeas y nacionales, a la altura de los grandes retos que impone el contexto socioeconómico actual, y que, en la mayoría de los casos, trascienden nuestras fronteras, lo que pone de relieve, cada vez más, la importancia de la cooperación transnacional.

En primer lugar, se constata el esfuerzo que España está realizando en materia de transformación innovadora, inteligente y digital y la importancia de mantenerlo en los próximos años, impulsando la inversión en esta área. En materia de digitalización, los indicadores apuntan a un buen posicionamiento de España en cuestión de servicios públicos digitales y administración electrónica, si bien existe una cierta falta de aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales por parte de las empresas españolas, especialmente las más pequeñas, lo que desemboca en la necesidad de invertir para que el esfuerzo en digitalización alcance a todos los ciudadanos, las empresas y los organismos administrativos.

En el ámbito de la transición ecológica, el Pacto Verde Europeo sentó en 2019 las grandes líneas de una estrategia comunitaria de transformación de la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, competitiva, circular y climáticamente neutra. En España, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 constituye la piedra angular sobre la que se asienta la transición ecológica, y a él se suman numerosos planes, estrategias y hojas de ruta en diferentes áreas de actividad asociadas.

En materia de medioambiente, la situación y las condiciones geográficas de España, unidas a su climatología singular y variada, lo convierten en un país altamente vulnerable al cambio climático y a los riesgos de catástrofe asociados, donde existen importantes necesidades de inversión en materia de adaptación al cambio climático, prevención de riesgos y resiliencia frente a catástrofes.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	5/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En materia de cohesión social, España muestra una evolución positiva desde 2014 en la mayoría de los indicadores clave de evaluación del desempeño en los ámbitos social y laboral (*Social Scoreboard*), pese a lo cual, sigue presentando una serie de vulnerabilidades estructurales. El crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes constituye sin duda uno de los grandes retos. El tejido empresarial se compone mayoritariamente de pymes –que representan el 99,9% de las empresas, generan más del 70% del empleo y el 62% del valor añadido bruto-, que presentan una productividad inferior a la de las grandes empresas y a la de las pymes de otros países de nuestro entorno, lo que contribuye a que sus empleados tengan también salarios inferiores a la media. Esta baja productividad, junto con otras debilidades como su reducido tamaño, su limitada capacidad de internacionalización, su concentración en sectores de escaso valor añadido y su baja intensidad tecnológica, las hacen particularmente vulnerables a situaciones como la crisis financiera del 2008 o la derivada del COVID-19 y ponen de relieve la necesidad de continuar invirtiendo en el refuerzo del crecimiento y la competitividad de las pymes.

Finalmente, el desarrollo de las zonas urbanas, rurales y costeras presenta una serie de particularidades que resulta importante abordar. Por un lado, la concentración de la población en torno a grandes zonas urbanas ha generado toda una serie de fenómenos de congestión. Por otro lado, los núcleos urbanos de menor tamaño se enfrentan a problemas de conectividad, de acceso a servicios públicos y de una actividad económica local en retroceso.

En el periodo 2021-2027 se busca avanzar hacia una política de cohesión instrumentada a través de fondos mejor adaptados a una gestión simple y flexible, basada en una definición de prioridades que responda a las necesidades identificadas y promueva un desarrollo armonioso y cohesionado del territorio.

III

Las grandes líneas de actuación que han definido la programación de los fondos de la política de cohesión se encuentran bien alineadas con las prioridades de la UE, centradas en avanzar hacia una Unión más competitiva e inteligente, más verde, resiliente y climáticamente neutra, más conectada y con una movilidad mejorada, más social e inclusiva, y más próxima a sus ciudadanos.

Esto se consolida en cinco prioridades de inversión, cinco Objetivos Políticos (OP) principales que impulsarán las inversiones de la UE en el septenio 2021-2027:

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	6/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- OP1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.
- OP2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- OP3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- OP5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

Estas líneas de actuación se han desarrollado sobre la base de una serie de elementos transversales que impregnan el conjunto de los programas cubiertos por el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027.

En este sentido, se ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima (lo que se ha traducido en la exigencia de que el 30% de la ayuda de cada programa FEDER contribuya a la consecución de los objetivos climáticos), medioambiente y biodiversidad (se trabaja hacia una contribución del gasto FEDER a objetivos de biodiversidad para España de, al menos, el 4% para el periodo 2021-2027, que sumada a la contribución a cuenta del FEMPA (38,54%) y del FEADER permita situar la contribución total de los instrumentos financiados con cargo al Marco Financiero Plurianual por encima del objetivo del 7,5% en 2024 y del 10% en 2026 y 2027). Además, y de forma importante, se ha instaurado el principio rector de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a los objetivos medioambientales de manera transversal en todas las actuaciones financiadas por los fondos de cohesión.

Por otro lado, respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, como novedad, los programas deberán recoger la estimación de la contribución de sus actuaciones a la igualdad entre hombres y mujeres, en función de cómo se integre la perspectiva

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	7/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de género en los proyectos que financia. Asimismo, para cada tipo de actuación, se deberán detallar las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad.

Además, la política de cohesión también otorga gran importancia a la prevención de la discriminación, así como a la accesibilidad para las personas con discapacidad, que se integra de manera destacada en la programación.

Todos los anteriores elementos se integran de manera dual en la política de cohesión; por un lado, de manera transversal en los distintos programas, y, por otra, a través de acciones positivas mediante líneas específicas de financiación o la priorización de determinados proyectos.

Red.es promueve el desarrollo de la economía digital para lograr el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas españolas. Desde Red.es se impulsan diferentes iniciativas que fomentan la transformación digital del tejido empresarial, con el fin de propiciar el crecimiento, la competitividad y la eficiencia de las empresas.

Dentro de los objetivos definidos en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, el *Objetivo Político 1, Una Europa más competitiva e inteligente*, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, se configura como referencia para la actividad de Red.es de cara a los próximos años, con el fin de seguir siendo un agente clave en el desarrollo de la Sociedad de la Información y continuar trabajando por una sociedad en red.

El Objetivo Político 1 incluye objetivos específicos relacionados con: i) Investigación e innovación, ii) digitalización, iii) pymes, iv) desarrollo de capacidades y v) conectividad digital.

En especial, se pone el foco de atención en:

- Transferir la tecnología/conocimiento que permita asegurar la llegada al mercado del conocimiento generado, a través de la cooperación entre los organismos de investigación públicos y privados y el sector empresarial, a través del desarrollo de proyectos conjuntos y del refuerzo de los ecosistemas innovadores como redes, plataformas, etc.
- Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas y el apoyo a la creación y consolidación de empresas

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	8/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

innovadoras como palanca de competitividad, a través de políticas no solo de fomento de la oferta, sino también de la demanda como es la Compra Pública Innovadora incluyendo la relacionada con las tecnologías duales, así como seguir apostando por la internacionalización del sistema.

- Continuar impulsando la atención a la digitalización en la Administración Pública desde diversas perspectivas, por el efecto directo en el tejido empresarial y en los ciudadanos, y por el efecto tractor y de motor del cambio que ello supone: seguir avanzando en los servicios públicos digitales.
- Apoyar la transformación digital de las empresas, especialmente de las pymes, fomentando el uso de las tecnologías emergentes, sobre todo *cloud computing*, *big data*, inteligencia artificial, el internet de las cosas y la ciberseguridad, que tendrán un efecto potenciador del comercio electrónico.
- Apostar por una conectividad de muy alta capacidad y capilaridad, avanzando en el despliegue de redes ultrarrápidas en toda la geografía nacional, especialmente en las zonas rurales y en las CC. AA. que todavía se encuentran lejos de la media.

Las actuaciones a realizar por Red.es en el marco de la presente Convocatoria, serán financiadas con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2021-2027 Concretamente en el Objetivo Político 1: "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC", Objetivo Específico 12 "El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".

IV

Con fecha 9 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 8 la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad" (cve: BOE-A-2020-329) modificada por la

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	9/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad".

Las actuaciones a desarrollar en esta Convocatoria forman parte de las actuaciones encaminadas a la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas españolas, especialmente pymes, de modo que se potencie la demanda tecnológica, así como al desarrollo del emprendimiento tecnológico. Esta Convocatoria se regula mediante las bases indicadas en el párrafo anterior.

V

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, la delegación de competencias contenida en la Resolución de 10 de noviembre de 2020 publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 308 de 24 de noviembre de 2020 y previa aprobación del Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

PRIMERO. Objeto

- Mediante la presente resolución se realiza la Convocatoria 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme dentro del programa Acelera Pyme para el impulso a la adopción de las tecnologías por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores, así como el soporte al emprendimiento digital en sus diferentes fases (en adelante, la "Convocatoria").
- La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se regula según lo establecido en la *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la*

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	10/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sociedad" (BOE n.º 8 de 9 de enero de 2020), modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio" (en adelante, las "Bases Reguladoras").

3. Así mismo estará sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable a los fondos FEDER, entre otros, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes) y al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER), en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.
4. Esta Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para financiar proyectos subvencionables con las características establecidas en el artículo 2.1.a) de las Bases Reguladoras.
5. Los usuarios de los servicios prestados a través de las actuaciones subvencionables serán las pymes, los autónomos y emprendedores. A estos efectos, se tendrá en cuenta la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO. Características de los proyectos.

1. Se entiende por Oficina Acelera Pyme (en adelante "OAP") uno o más espacios físicos repartidos por el territorio, y un espacio virtual en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), así como a los emprendedores, sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad, y sobre el proceso de emprendimiento tecnológico en sus diferentes fases.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	11/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las oficinas físicas deberán estar ubicadas en el territorio en el que la OAP realice su actividad, pudiendo existir más de una ubicación física de la oficina en diferentes puntos del territorio.
3. Se entiende por territorio de actuación de la OAP el espacio físico que comprende una provincia, isla, siempre que disponga de Cabildo o Consell propio, o Ciudad Autónoma.
4. Los proyectos presentados estarán asociados a la prestación de servicios en el territorio que se indique en la solicitud.
5. Todas las acciones y servicios deberán estar enmarcados en el impulso del proceso de incorporación de tecnologías innovadoras de los usuarios de las actuaciones y en el fomento del emprendimiento tecnológico. No se subvencionarán acciones o servicios que no contribuyan a este objetivo. Asimismo, no se subvencionarán acciones de formación.
6. Las OAPs deberán ser un punto tanto físico como virtual para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital, emprendimiento tecnológico y para la realización de acciones de sensibilización y apoyo en este ámbito. Por tanto, deberán dar respuesta a las consultas planteadas sobre este proceso y recopilar en un soporte accesible on-line las conclusiones que se deriven de las consultas resueltas, para que cualquier pyme que pudiera estar interesada, tenga acceso a las mismas. Para ello, deberán habilitar los canales adecuados, tanto presenciales como virtuales, para poder gestionar las cuestiones que reciban. Los beneficiarios deberán velar por el adecuado cumplimiento de las leyes de protección de datos de carácter personal vigentes.
7. La OAPs deberán llevar un registro digitalizado de los usuarios de los servicios que ofrezcan, en el que se recogerán los datos identificativos de los mismos, así como las actuaciones en las que hayan participado. Los datos recogidos en el registro aportarán información suficiente para identificar a los usuarios de la oficina y en su caso a las empresas a las que representan y el servicio prestado a los mismos. Red. es facilitará el modelo de datos que deben recogerse, así como su periodicidad. Estos datos se deberán recoger para todas las actividades que presta la oficina a sus usuarios independientemente de su modalidad (presencial, on-line, etc.).

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	12/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Las OAPs prestarán servicio de asesoramiento y difusión a los usuarios sobre ayudas públicas relacionadas con la transformación digital de las pymes y el desarrollo del emprendimiento digital.
9. Los proyectos deberán incluir, entre otras actuaciones:
 - a. La puesta en marcha de la OAPs: actividades necesarias para la puesta en marcha de la oficina. Estas actividades no podrán tener una duración superior a tres (3) meses desde la notificación de la Resolución de concesión.
 - b. La generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos, así como, en el desarrollo del emprendimiento tecnológico.
 - c. Actuaciones grupales tales como actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.).
 - d. Actuaciones grupales de fomento del emprendimiento tecnológico.
 - e. Actuaciones de asesoramiento y soporte presencial desde la oficina física y virtual en las áreas principales de transformación digital
 - f. Actuaciones de asesoramiento y soporte presencial desde la oficina física y virtual en las diferentes fases del emprendimiento tecnológico: presemilla, semilla, etapa temprana, crecimiento.
 - g. Actuaciones grupales que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (sesiones de *networking*).
10. Las actuaciones y temáticas deberán adaptarse al grado de madurez de los usuarios de modo que las actuaciones de sensibilización puedan ser aprovechadas tanto por empresas en sus estados tempranos de crecimiento (incluidas las de nueva creación) como por empresas con modelos de negocio consolidados.
11. Al menos el sesenta por ciento (60%) de las actividades grupales que proponga la OAP deberán ser en modalidad presencial o mixta, salvo causas de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	13/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. Al menos el veinte por ciento (20%) de las actividades grupales presenciales o mixtas que desarrolle la OAP deberá realizarse en municipios de menos de 20.000 habitantes.
13. Todos los servicios que se presten por las OAPs serán gratuitos para los usuarios, no pudiendo recibirse ayudas o subvenciones para los mismos gastos subvencionables o generar ingresos a partir de las actuaciones financiadas.
14. Con el fin de asegurar el mayor impacto del proyecto subvencionable, deberán desarrollarse mecanismos que permitan acercar los servicios presenciales a las pymes y emprendedores, maximizando la participación de los usuarios finales de los servicios.
15. Todas las actuaciones que tengan lugar en las OAPs o sean organizadas por éstas serán de acceso libre para los usuarios. Se publicitará y dará a conocer la existencia de las OAPs, así como las distintas actuaciones que por ellas se desarrollen. Se deberá aceptar la solicitud de cualquier usuario para recibir los servicios de las OAPs. Se aplicarán, en todo caso, para regular su utilización, principios de publicidad e igualdad. La única limitación de acceso estará asociada al aforo o a los requerimientos técnicos especificados por las OAPs.

TERCERO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. El artículo 6 - "Beneficiarios" de las Bases Reguladoras establece los requisitos de los solicitantes para ser beneficiarios.
2. En concreto podrán ser solicitantes de estas ayudas las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España:
 - a. Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
 - b. Colegios profesionales constituidos con arreglo al ordenamiento jurídico e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales correspondiente.
 - c. Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones			Página	14/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

3. En el Anexo I de la presente Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.
4. Una entidad solicitante solamente podrá presentar a esta Convocatoria un único proyecto por territorio, pudiendo presentar hasta 3 proyectos a la Convocatoria siempre que sean para territorios diferentes¹. En el caso de que se reciban varias solicitudes del mismo interesado para un mismo territorio, se tendrá en cuenta la última de las recibidas. En el caso de que se reciban solicitudes del mismo interesado para más de 3 territorios, se tendrán en cuenta los tres últimos proyectos presentados para territorios diferentes.

CUARTO. Características de las ayudas, presupuesto subvencionable y financiación.

1. Las ayudas de la presente Convocatoria consistirán en subvenciones dinerarias destinadas a cofinanciar un proyecto presentado por el beneficiario. Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención para sufragar las actuaciones subvencionables de sus proyectos de puesta en marcha y prestación de servicios de las OAPs, durante un periodo de veinticuatro (24) meses desde la resolución de concesión de la Convocatoria.
2. El importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de treinta millones de euros (30.000.000,00 €).
3. El importe mínimo de la ayuda solicitada por proyecto será de trescientos mil euros (300.000,00 €) y el importe máximo de la ayuda solicitada será de cuatrocientos diez mil euros (410.000,00 €).
4. El importe de la ayuda será como máximo el ochenta por ciento (80%) del presupuesto subvencionable. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante. La Resolución de concesión determinará la intensidad final de la ayuda, así como la ayuda máxima concedida.

¹ Téngase en cuenta que el beneficiario deberá establecer una OAP física en la que prestar los servicios en cada uno de los territorios en los que sea beneficiario.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	15/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Dadas las características de las ayudas para los proyectos a financiar, se considera que las ayudas previstas en esta Convocatoria no constituyen ayudas de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria.
6. Con el fin de asegurar el máximo impacto de la actuación, tanto en el volumen de autónomos y pymes, como cobertura de territorio, y atendiendo a criterios de regionalización indicados en el artículo 10 - "Ejecución de la actividad. Efecto incentivador" de las Bases Reguladoras, una parte de la asignación de ayudas se realizará atendiendo al número de autónomos y pymes y a la superficie de las Provincias y Ciudades Autónomas, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Así, se diferencian tres grupos de regiones.

Grupos de Regiones ⁽¹⁾²
Menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla)
En transición (Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia y La Rioja)
Más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid y País Vasco).

7. Se priorizará la presencia de oficinas, en primer lugar, en las regiones y los territorios que componen el grupo de las menos desarrolladas, seguida de las regiones y sus territorios que se encuentren en la categoría de transición y, por último, las regiones y los territorios que componen el grupo de más desarrolladas.
8. Atendiendo a lo indicado en el punto anterior, la asignación de las OAPs se realizará de la siguiente forma:

² Grupos de regiones según lo indicado en el artículo 108.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes).

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	16/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el fin de asegurar el máximo impacto de la actuación, tanto en cobertura de territorio como en usuarios finales receptores de los servicios de las OAPs, se financiará hasta un máximo de tres proyectos por territorio, excepto para las islas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para las que solamente habrá una oficina. El proceso de asignación de ayudas será el siguiente:

- a) Se elaborará una lista de prelación de acuerdo con los criterios de valoración del apartado octavo de la presente Convocatoria.
- b) Siguiendo el orden de prelación de la lista, se seleccionará un proyecto de cada territorio (provincia, isla o ciudad autónoma) hasta alcanzar el número mínimo de una OAP por territorio.
- c) A continuación, se asignará, en función de su puntuación, una oficina adicional por territorio, comenzando por los territorios de comunidades autónomas menos desarrolladas, a continuación, los territorios en comunidades autónomas en transición y, finalmente, los territorios de comunidades autónomas más desarrolladas.
- d) En caso de que, tras la aplicación del punto anterior, exista remanente presupuestario para financiar más proyectos, éste se asignará entre las solicitudes de la lista de prelación con mayor puntuación, priorizando aquellos territorios que tengan la mayor relación de extensión y pymes, calculado como el resultado de multiplicar los km² del territorio por el número de pymes en el territorio, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, hasta alcanzar el máximo de 3 proyectos por territorio.

En ningún caso se superará el máximo de 3 oficinas por territorio. En las islas y Ciudades Autónomas solamente habrá una oficina como máximo.

La provincia que indiquen los solicitantes en el formulario de solicitud será la que se tome como referencia para la asignación de la ayuda.

QUINTO. Gastos subvencionables y subcontrataciones.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del importe del proyecto subvencionable.
2. En el Anexo II de la presente Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones de los gastos subvencionables adicionales a lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	17/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 8 - "Gastos Subvencionables y no subvencionables" de las Bases Reguladoras.

3. En el Anexo IV de la presente Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones adicionalmente a lo establecido en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras.
4. Todas las subcontrataciones que se realicen para la ejecución del proyecto subvencionado deberán incluirse por parte del beneficiario, dentro del plazo de ejecución, en un formulario que se habilitará para tal fin en la sede electrónica de Red.es, siendo además necesaria la aprobación previa de la subcontratación por parte de Red.es para aquellos casos que se indican en el artículo 7 - "Subcontrataciones", de las Bases Reguladoras.
5. Tal y como se indica en el artículo 7.4 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras, no será elegible ninguna subcontratación que se realice con empresas u organizaciones con las que exista vinculación por parte del beneficiario.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es (<http://sede.red.gob.es>), dentro del plazo establecido en apartado decimoctavo de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 13 - "Iniciación del procedimiento" de las Bases Reguladoras.
2. Dicho formulario, vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la presente Convocatoria.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En caso de que la documentación original no se

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones			Página	18/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios

SÉPTIMO. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la Resolución de concesión de la Convocatoria es la persona titular de la Dirección General de Red.es tal como se recoge en el artículo 4.2 – “Órganos competentes” de las Bases Reguladoras.
2. En aplicación de lo expuesto en el artículo 4.3 – “Órganos competentes” de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor será la persona titular de la Dirección de Economía Digital de Red.es.
3. Tal como se indica en el artículo 14.2 – “Instrucción del procedimiento” de las Bases Reguladoras, la evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición queda recogida en el mismo artículo de las Bases Reguladoras.
4. El órgano responsable del seguimiento de la ejecución de las actuaciones será la persona titular de la Dirección de Economía Digital de Red.es.

OCTAVO. Criterios de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 11. 6.a) “Criterios de valoración” de las Bases Reguladoras. La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima criterio	Umbral criterio ¹
Oportunidad estratégica de la actuación.	20	10

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	19/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capacidad de integración de agentes del sistema.	20	
Desarrollo y alcance de la actuación.	20	
Capacidad de gestión y calidad de los medios aportados.	20	
Viabilidad económica y financiera de la propuesta.	20	10
Total	100	50¹

¹ Umbrales mínimos de puntuaciones de los Criterios de Valoración.

En el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la presente Convocatoria se detalla la documentación que deben presentar los solicitantes para la evaluación de los criterios de valoración. El detalle de estos criterios es el siguiente:

- a. **Oportunidad estratégica de la actuación (20 puntos):** se evaluará el grado de alineación de la actuación con las prioridades objeto de la Convocatoria, de modo que se potencie la demanda tecnológica y la incorporación de las tecnologías digitales a los procesos productivos de las empresas, el soporte a los procesos de emprendimiento, la calidad técnica de las actuaciones, medida mediante la variedad de temáticas y tecnologías sobre las que se actuará, la coherencia y cohesión entre las actuaciones y el grado de innovación de la propuesta. Así, se tendrán en cuenta las medidas propuestas para asegurar el impacto en un mayor número de pymes y autónomos y su cobertura territorial y los mecanismos de soporte que se pondrán a disposición de las pymes para asesorarlas y guiarlas en sus procesos de transformación digital.
- b. **Capacidad de integración de los agentes del sistema (20 puntos):** se evaluará el grado de participación, la estructura y organización de la actuación propuesta, la integración y representatividad de todos los agentes del sistema, así como las medidas sobre igualdad de género. En concreto, se evaluará:

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	20/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- i. La disponibilidad de acuerdos con terceros³ (agentes del sistema) que estén relacionados con el proyecto presentado, especialmente aquellos que incluyan medidas de coordinación con terceros que desarrollen proyectos encaminados a dar soporte a las pymes en sus procesos de transformación digital en el mismo territorio, así como el alcance de dichos acuerdos (10 puntos).
 - ii. Las medidas que se proponen con el fin de fomentar la participación de mujeres en las actividades propuestas en el marco del proyecto (10 puntos).
- c. Desarrollo y alcance de la actuación (20 puntos):** se evaluará la planificación de las actividades propuestas (servicios de asesoramiento a pymes, servicio de asesoramiento para el desarrollo del emprendimiento en sus diferentes fases, actuaciones de sensibilización y fomento de la transformación digital, actuaciones encaminadas al fomento de demanda tecnológica, acciones de fomento del emprendimiento, etc.), actuaciones encaminadas al soporte a los emprendedores, el impacto esperado en los destinatarios de la actuación, la difusión de los resultados y las medidas propuestas para el estímulo de la demanda tecnológica. Se valorarán positivamente aquellas medidas encaminadas a desarrollar las actividades de la OAP de forma presencial en todo el territorio seleccionado en la solicitud, de modo que se potencien soluciones en movilidad que permitan llevar los servicios presenciales de la oficina a todo el territorio de su influencia.
- d. Capacidad de gestión y calidad de los medios aportados (20 puntos):** se evaluará la capacidad de gestión técnica y económica del

³ Las colaboraciones con terceros presentadas en fase de solicitud, en el caso de que se correspondan con actividades que el interesado tenga intención de contratar o subcontratar a terceros durante la fase de ejecución del proyecto, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado quinto de la presente Convocatoria. La Resolución de Concesión de la Convocatoria no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en el apartado quinto y en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	21/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitante y la calidad de los medios materiales y humanos puestos a disposición del proyecto (espacios físicos, equipamientos, salas tecnológicas, equipo de trabajo, etc.), de modo que se pueda determinar la capacidad material y de recursos humanos del solicitante para abordar el proyecto presentado.

e. Viabilidad económica y financiera de la propuesta (20 puntos):

se evaluará la coherencia de las necesidades financieras de la entidad para llevar a cabo el proyecto, la estructura de financiación que permita entender la viabilidad económica del mismo, los mecanismos de sostenibilidad en el tiempo para asegurar su correcta ejecución, la adecuación del proyecto a la capacidad del beneficiario y la adecuación del presupuesto presentado a las actividades propuestas. Para la evaluación de la viabilidad económica se tendrá en consideración el volumen económico de la actividad del solicitante referido a los tres últimos ejercicios cerrados.

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la Convocatoria para diferentes territorios, la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas presentadas, descartando los proyectos en función de la puntuación recibida para el resto de los criterios de valoración, comenzando con los de menor puntuación, hasta verificar o no el cumplimiento de la capacidad del solicitante.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No obstante, el Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación según lo descrito en el artículo 14 - "Instrucción del procedimiento" de las Bases Reguladoras.
4. De acuerdo con el artículo 14.5 - "Instrucción del procedimiento" de las Bases Reguladoras, modificado por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, los vocales que integrarán la Comisión de Evaluación podrán contar con informes externos para la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, procurando en todo caso la independencia y objetividad en el proceso. Dichos informes tendrán carácter exclusivamente técnico y no serán

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	22/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vinculantes. Red.es podrá contratar la elaboración de los informes citados con organismos o entidades públicas o privadas con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante los servicios de evaluación científico-técnica que presta la Agencia Estatal de Investigación, regulados en la Orden EIC/899/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades de evaluación científico-técnica anterior y posterior de actuaciones de política científica y tecnológica, a realizar por la Agencia Estatal de Investigación.

NOVENO. Propuesta de resolución y resolución de concesión.

1. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14- "Instrucción del procedimiento" de las Bases Reguladoras.
2. El artículo 15 - "Resolución del procedimiento" de las Bases Reguladoras estipula el procedimiento de Resolución de Concesión de la presente Convocatoria.

DÉCIMO. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las causas y el procedimiento para modificar la Resolución de concesión de la presente Convocatoria seguirán lo establecido en el artículo 21 - "Modificación de la resolución de concesión de la subvención" de las Bases Reguladoras. De acuerdo con el apartado 6 de dicho artículo, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la Resolución de Concesión, los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8 "Gastos subvencionables y no subvencionables" de las Bases Reguladoras, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos. Por tanto, un aumento superior al 20% sobre el importe inicial aprobado en la Resolución de Concesión de alguna de las tipologías de gasto del artículo 8 de las Bases Reguladoras requerirá de una modificación del proyecto subvencionable y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como establece el art.21.3 de las Bases Reguladoras
2. Por otra parte, el proyecto subvencionable deberá ejecutarse por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, en la Resolución de Concesión y en los términos planteados en la solicitud de participación. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas,

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	23/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas del mismo, el beneficiario podrá solicitar una modificación del proyecto subvencionable financiado.

3. Bajo causas excepcionales, cuando las circunstancias establecidas en el artículo 21.4 de las Bases Reguladoras lo aconsejen, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, el beneficiario podrá solicitar una modificación del plazo de ejecución establecido en el apartado decimonoveno de la presente Convocatoria mediante solicitud motivada de la necesidad de ampliación de plazo. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado." Art. 21.3 de las Bases Reguladoras. La ampliación del plazo de ejecución no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido en la Convocatoria y en la Resolución de Concesión.

DECIMOPRIMERO. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Reguladoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, así como también en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normas comunitarias (Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058) y el resto de normativa aplicable a tal efecto.
2. Los artículos 19 - "*Obligaciones del beneficiario*" y 20 - "*Obligaciones del beneficiario derivadas de la financiación FEDER*" de las Bases Reguladoras detallan las obligaciones específicas a las que ha de sujetarse el beneficiario en este procedimiento. Las obligaciones del artículo 20 están sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable a los fondos FEDER del periodo 2021-2027, en concreto al Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
3. El beneficiario de la ayuda garantizará el pleno cumplimiento del principio de "*no causar daño significativo*" (principio Do No Significant Harm - DNSH),

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	24/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recogido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación.

4. El Beneficiario de las ayudas se obliga a mantener registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el art. 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
5. Junto con la propuesta de resolución indicada en el punto 10 del artículo decimocuarto de las bases, las entidades propuestas como beneficiarias de la ayuda recibirán el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), cuyo modelo queda recogido en el Anexo VI que deberán aportar, junto con la aceptación o renuncia de la ayuda propuesta, debidamente firmado.
6. Los indicadores de realización y de resultados seleccionados para estas operaciones se comunicarán a los beneficiarios, una vez aprobados los mismos por la Autoridad de Gestión del FEDER.

DECIMOSEGUNDO. Garantías y pago de las ayudas.

1. Para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado de hasta el cien por cien (100%) del total de la ayuda concedida, que tendrá la consideración de pago a cuenta y no deberá interpretarse como una conformidad previa a los trabajos realizados hasta el momento, según lo especificado en el artículo 16.2 - *"Garantías y pago de las ayudas"* de las Bases Reguladoras.
2. La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien (100%) del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el artículo 16.6 de las Bases Reguladoras, por la modificación recogida en la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, y el Anexo III de la presente Convocatoria.
3. En caso de que el beneficiario no constituya la garantía descrita en el punto anterior, se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.
4. De acuerdo con el artículo 5.3 - *"Descripción de las ayudas"* de las Bases Reguladoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el cien por cien (100%) del importe de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones			Página	25/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



financiación suscritas en el Convenio, C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA" en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

5. A la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados se procederá a realizar el pago de la ayuda. Para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido pago anticipado, se realizará el pago por el importe de la ayuda restante y se procederá a la liberación de la garantía correspondiente.
6. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento.

DECIMOTERCERO. Justificación.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras. Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.
2. La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.
3. Se podrá imputar como gasto subvencionable en concepto de costes indirectos, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes de personal descritos anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. La documentación de justificación se presentará en castellano por medios electrónicos a través del formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. La memoria económica, técnica y el informe de auditor indicados en el Anexo V de la Convocatoria deberán estar firmados digitalmente por un representante

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	26/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del solicitante debidamente apoderado, y debe presentarse acompañada de la documentación contemplada en el citado anexo. La documentación de soporte (facturas, contratos, entregables asociados a los paquetes de trabajo, etc.) de los tres documentos anteriormente indicados, se presentará por sede electrónica y se firmará con la huella digital la relación de los documentos de soporte presentados. Para aquellos documentos de soporte de la memoria técnica que debido a las limitaciones de tamaño de los ficheros admitidos por la sede electrónica no puedan ser entregados a través de los formularios habilitados, se presentará un resumen de los mismos, debiendo custodiar el beneficiario el documento original, el cual podrá ser solicitado por el Órgano Instructor para su entrega en el registro presencial de Red.es. En cualquier caso, toda la documentación deberá conservarse en los términos que se indica en el punto cuarto del apartado decimoquinto y podrán ser solicitados por el Órgano Instructor.

5. En el caso de que el beneficiario cuente con representación mancomunada, la firma de los documentos presentados en la sede electrónica de Red.es deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.
6. Los pagos de la ayuda quedan condicionados a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Seguimiento del proyecto y auditorías

1. Red.es podrá llevar a cabo todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos beneficiarios de la presente Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.
2. El beneficiario durante la fase de ejecución y a petición de Red.es, deberá poner a disposición de ésta última, toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto financiado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas *in situ* a las instalaciones de los beneficiarios, así como verificaciones en remoto por medios electrónicos, incluyendo sistemas de videoconferencia.
3. El beneficiario, en el mes anterior a su realización, deberá aportar información a Red.es de todas las actuaciones grupales que vaya a desarrollar en el mes siguiente con el fin de que estas puedan promocionarse en los diferentes canales

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	27/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con los que cuenta la Entidad, potenciando el impacto de las mismas, y que las pymes dispongan de un calendario actualizado de las actuaciones que se desarrollan para el fomento de la transformación digital y la incorporación de tecnología en sus procesos productivos.

4. El beneficiario de la ayuda deberá recoger en formato electrónico información suficiente de las pymes usuarias de las actuaciones que realice, tanto individuales como grupales. La información deberá ser suficiente para poder identificar a los usuarios (NIF, Razón Social, actividad en la que han participado y fecha de participación).
5. Los beneficiarios deben garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto cofinanciado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.
6. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
 - a. Todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de cinco (5) años contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones.
 - b. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
 - c. Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - d. El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	28/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Red.es podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que han servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de estas) así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos que se establecen en las Bases Reguladoras, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que Red.es le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTO. Incumplimientos y reintegros.

1. En lo referente a incumplimientos y reintegros por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 22 – “Incumplimientos y reintegros” de las Bases Reguladoras.

DECIMOSEXTO. Recursos.

1. La Resolución del Director General de Red.es, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del Director General de Red.es, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las Bases Reguladoras. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	29/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOSÉPTIMO. Notificaciones y publicidad.

1. Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a esta Convocatoria se registrarán por lo estipulado en el artículo 17 – “Plazos y notificaciones” de las Bases Reguladoras. De igual forma, será de aplicación lo previsto en el artículo 23 – “Publicidad de las ayudas” y Anexo de las Bases Reguladoras en materia de publicidad y transparencia.
2. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
3. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior incluirán la mención del origen de la financiación por FEDER en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir al menos los siguientes logos que se pondrán a disposición de los beneficiarios:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - b) La declaración «Financiado por la Unión Europea», se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	30/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOCTAVO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, computándose a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses desde la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 15.5 – “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras.
3. Plazo de constitución de garantías: el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en el apartado decimosegundo de la presente Convocatoria será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica de Red.es.
4. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la sede electrónica de Red.es.
5. Plazo de justificación. El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución indicado en el punto anterior y concluirá tres (3) meses después.
6. El plazo máximo para la emisión de la certificación acreditativa a la que se refiere el artículo 18.14 – “Justificación” de las Bases Reguladoras, es de doce (12) meses tras la correspondiente comprobación técnico-económica por el órgano responsable del seguimiento.

DECIMONOVENO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios podrán participar de forma preferente, en su caso, en las convocatorias de Red.es en las que se valore haber sido beneficiario de las ayudas con cargo a esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	31/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la sede electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia sede electrónica, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo de la Convocatoria el correo electrónico de contacto es:

Oap2025.convocatorias@red.es

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones			Página	32/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 13.5 de las Bases Reguladoras, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- A. **Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud:** incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 – “Criterios de valoración” de las Bases Reguladoras y en apartado octavo de la presente Convocatoria. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en esta fase. La documentación acreditativa de los criterios de valoración no es subsanable, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, no se tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes. No obstante, el Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
- B. **Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es:** incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo 6 – “Beneficiarios” de las Bases Reguladoras y en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

Tanto la solicitud como todos los documentos deberán estar, al menos, en castellano. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro de la Unión Europea, así como la traducción de estos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	33/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA:

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. *Solicitud electrónica.*

Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad solicitante debidamente apoderado. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 – “Beneficiarios” de las Bases Reguladoras, así como de todas las obligaciones y requisitos recogidos en las Bases y la Convocatoria que rigen las ayudas.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el solicitante cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en el apartado decimonoveno de la presente Convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al formulario habilitado en la sede electrónica para esta Convocatoria, ni aquellas que no incluyan suficiente información para identificar al solicitante. Al menos deberán incluir los siguientes datos para ser admitidas a trámite:

- Razón social y NIF del solicitante.
- Nombre y NIF del representante que firma la solicitud.
- Domicilio fiscal del solicitante.
- Dirección de correo electrónico de contacto.

Las solicitudes que no adjunten memoria de proyecto según lo descrito en el apartado 2 del presente Anexo, serán inadmitidas.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	34/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Documentación que acompaña la solicitud.

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

- a) **Acreditación de la representación del firmante:** Red.es podrá verificar este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al Órgano Instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación.

La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario:

- i. Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro que corresponda. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción,
- o
- ii. Escritura de constitución inscrita en el Registro que corresponda o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

- b) **Memoria del proyecto.** Se deberá utilizar la plantilla "Documento Memoria de Proyecto" que se publicará en la sede electrónica de Red.es, que detalla los diferentes apartados necesarios para la evaluación del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios detallados en el apartado octavo de la Convocatoria.

- c) **Presupuesto subvencionable:** El presupuesto subvencionable presentado en la solicitud condicionará la cuantía máxima de ayuda a conceder por Red.es, en el caso de que el solicitante resultara beneficiario. El presupuesto subvencionable quedará recogido en el formulario de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es.

- d) **Acuerdos con terceros.** Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	35/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:

- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
- Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
- Aportaciones de cada una de las partes.

e) Información económica. Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como los relativos a la viabilidad económica de la entidad, deberá presentar:

- Impuesto de sociedades: Modelo 200 o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que la entidad desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación, en caso de tener obligación de presentación.
- Cuentas anuales de los últimos 3 ejercicios de la entidad con una memoria de actividades del último ejercicio cerrado.
- Cualquier otro documento, válido en derecho, con carácter probatorio de los datos económicos de la entidad solicitante de los tres últimos ejercicios cerrados que permita la comprobación del criterio de valoración de viabilidad económica indicado en el apartado octavo de la presente Convocatoria.

f) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, A REQUERIMIENTO DE RED.ES:

Una vez realizada la valoración de solicitudes conforme al procedimiento que se establece en el artículo 14 - *"Instrucción del procedimiento"* de las Bases Reguladoras, los solicitantes que hubieran superado los umbrales mínimos de puntuación según lo establecido en el apartado octavo de la presente Convocatoria,

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	36/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán aportar a través del formulario que se habilitará al efecto en la Sede Electrónica de Red.es, la siguiente documentación:

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el solicitante cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

1. **Acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio:**

a) **Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente** donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.

En el caso de **entidades de países de la Unión Europea que tengan un establecimiento o sucursal en España**, deberán presentar adicionalmente, las **escrituras de creación o apertura del establecimiento o sucursal**. Toda la documentación que se presente a nombre de la entidad europea deberá ser la equivalente en su país de origen a la solicitada en esta Convocatoria con el apostillado de la Haya.

2. **Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto y gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o ente público.**

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	37/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con el artículo 12 – “Incompatibilidad de las ayudas” de las Bases Reguladoras, el solicitante deberá acreditar que no ha recibido otras subvenciones o ayudas, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier otra Administración o ente público. Para ello deberá presentar debidamente firmada una declaración responsable en la que se indique de forma expresa si se han recibido ayudas o no para el mismo gasto subvencionable. Esta declaración responsable estará incluida en el correspondiente formulario para aportar documentación habilitado en la sede electrónica de Red.es.

Red.es podrá verificar de oficio la información aportada en la declaración responsable.

3. Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y en el apartado tercero de la Convocatoria:

i. **Acreditación de tener un domicilio fiscal, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español** de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Red.es podrá verificar este requisito de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. Deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En caso de no autorizar su consulta de oficio, se deberá aportar un certificado de situación censal o residencia fiscal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal del solicitante. En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de situación censal o residencia fiscal y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

b) Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar el certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	38/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ii. **Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

a. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:**

copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

i. En el caso de que el solicitante presente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

b. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:**

copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	39/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

- i. En el caso de que el solicitante presente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

c. Acreditación de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración responsable estará incluida en el formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados anteriores respecto del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.

iii. Acreditación de los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) del artículo 6.2 - "Beneficiarios" de las Bases Reguladoras. Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es. Red.es podrá verificarlo de oficio y, en su caso, requerir al solicitante documentación adicional si lo considera necesario. La declaración responsable deberá reflejar de forma explícita el cumplimiento de los requisitos c), d) y e) del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras. En caso contrario, no será tenida en consideración.

iv. Acreditación de cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosegundo de la Convocatoria "Principio de «no causar daño significativo»". Esta declaración responsable estará contenida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es. Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	40/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES.

Serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimotercero de la Convocatoria.

1. Gastos de personal. Se admitirán como costes de personal:

- a) Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.
- b) **Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:**
 - i. Personal con contrato laboral con el beneficiario. No serán elegibles, por tanto, costes como los asociados a personas que estén realizando prácticas de estudios sin mediar entre estas y el beneficiario un contrato de carácter laboral.
 - ii. Personal autónomo socio de la entidad. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.
 - iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	41/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Cálculo del coste hora:

- i. En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la entidad y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado):

- a. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.
- b. La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador participante en el proyecto subvencionable, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/1.720$$

Donde:

X = Importes devengados cada mes en que se imputan horas al proyecto fijados en un acuerdo laboral. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie.

Y = Gastos soportados directamente por el empleador como Cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones a favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

- ii. En las cotizaciones a la Seguridad Social se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- iii. En el caso de autónomos solo será imputable la cuota de Seguridad Social en el caso de que exista un acuerdo mediante el cual sea el beneficiario el que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.
- iv. No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:
 - a. Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	42/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b. Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- v. En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura, y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):
 - a. El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.
- d) El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta ese límite.
- e) Los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en el territorio de actuación de la OAP.
- f) Tal y como se indica en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, no serán elegibles los costes de personal de administración al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

2. Costes indirectos:

- a) Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse.
- b) Se imputará como costes indirectos, según el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 1060/2021 un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. Los gastos de viajes de personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

- a) En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste/hora máximo

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	43/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvencionable es de 50 euros/hora, en el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros/hora.

- b) Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras y lo establecido en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

4. Gastos asociados al informe de auditoría:

El importe máximo en gastos del informe de auditoría solicitado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras, no podrá exceder del uno coma cinco por ciento (1,5%) del presupuesto total subvencionable del proyecto.

5. Costes de instrumental y material inventariable:

No son elegibles en esta Convocatoria los costes de instrumental y material inventariable.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	44/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER EL PAGO ANTICIPADO

Para recibir el pago anticipado indicado en el apartado decimosegundo de la Convocatoria, es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Formulario electrónico de pago anticipado:

Se cumplimentará un formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es por cada proyecto para el que se solicite el pago anticipado. Se cumplimentará y enviará firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario.

En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

2. Ficheros adjuntos al formulario electrónico de pago anticipado:

El formulario de pago anticipado se acompañará de la siguiente documentación.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

- a) **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia del resguardo de constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos que justifique su registro, según lo indicado en el artículo 16.6 - "Garantías y pago de las ayudas", de las Bases Reguladoras, y por la modificación recogida en la orden ETD/857/2021, de 28 de julio.
- b) **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario documentación acreditativa de la titularidad de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	45/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la cuenta corriente bancaria IBAN (*International Bank Account Number*) a nombre del beneficiario, en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones			Página	46/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO IV: SUBCONTRATACIONES

1. Subcontrataciones permitidas:

Las subcontrataciones no permitidas, así como las que requieren autorización previa se recogen en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras.

Además de lo recogido en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras, en la que se determina que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor, según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- II. Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor, según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- III. Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- IV. Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de la presente Convocatoria.
- V. Que el subcontratista, habiendo sido solicitante de la ayuda en la misma convocatoria, no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Asimismo, no se autorizará ninguna subcontratación con entidades vinculadas con el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	47/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Documentación a presentar para las subcontrataciones para las que se requiere autorización previa⁴:

Para aquellos casos que se requiere autorización se deberá presentar con carácter previo a la subcontratación la siguiente documentación para solicitar su autorización por Red.es:

a) **Formulario electrónico de declaración de la subcontratación que estará habilitado en la sede electrónica de Red.es.**

b) **Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.

⁴ La selección de un proyecto para ser subvencionado no implica la aprobación de las posibles subcontrataciones a terceros que se pudieran inferir a partir de la memoria del proyecto presentada. Por tanto, todas las colaboraciones con terceros que impliquen un gasto potencialmente elegible dentro del marco de la Convocatoria estarán sujetas a las mismas restricciones establecidas en las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

La Resolución de Concesión de la Convocatoria no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en el apartado sexto y en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	48/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- c) **En el caso de que exista vinculación** (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes en el caso de que la

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	49/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor en el formulario habilitado en la sede electrónica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas como vinculadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos, desglose de precios y duración del servicio. En el caso de servicios que se refieran a costes por hora, las ofertas deben incluir tanto el coste por hora como la duración del servicio y ser equivalente y comparable entre ellas. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	50/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

- ii. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- e) **Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Interés**, según el modelo facilitado por Red.es en la sede electrónica firmada por el subcontratista.
- f) **Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista** tanto de las declaraciones responsables de los apartados b) y d), como de la autorización para las consultas de oficio del apartado b).
- g) **Modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes**, sin fechar y sin firmar, que deberá incluir información suficiente para establecer su relación con las actuaciones del proyecto y el coste de las mismas, contemplando a modo orientativo la siguiente información:
- i. Los datos de las partes contratantes.
 - ii. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las actividades que figuran en la memoria de proyecto presentado junto a la solicitud de la ayuda, así como en la descripción que figure en las ofertas de diferentes proveedores presentadas con carácter previo a la contratación, presupuestos y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones para una misma actividad.
 - iii. Planificación y coste de cada tarea.
 - iv. Datos de facturación y pago.
 - v. Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - vi. Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
 - vii. Duración del contrato.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	51/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los gastos subvencionables deben corresponderse con las actividades previstas en el contrato autorizado y deben realizarse dentro del plazo de vigencia establecido en el mismo.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones			Página	52/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

Formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

La justificación de los trabajos realizados se realizará con la siguiente documentación en castellano. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

- i. **Memoria técnica del proyecto:** Memoria de actuación justificativa firmada por el o los representantes legales del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones			Página	53/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

- ii. **Memoria económica del proyecto:** Memoria económica justificativa de los gastos asociados al desarrollo de las actividades realizadas, que deberá elaborarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es, e irá referida al proyecto subvencionable justificado. Se debe asegurar la trazabilidad coherente entre la información descrita en la memoria de proyecto presentada y aprobada por Red.es, con la información descrita en la memoria técnica y los datos indicados en la memoria económica. Todo ello documentado con el soporte de gastos relacionados.
- iii. **Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable:** aportación de la documentación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionable:

1. Para las actividades de soporte a las pymes, autónomos y emprendedores:
 - a. Actividades de soporte realizadas.
 - b. Listado de usuarios de la actividad en formato electrónico que han contactado con la OAP con información suficiente para su identificación y contacto en caso de que fuera necesario.
2. Para las actuaciones grupales propuestas se presentará toda la documentación de soporte de las mismas que permita comprobar su ejecución. Al menos se deberá presentar:
 - a. Ponentes y justificación de elección de los mismos.
 - b. Programa.
 - c. Actividades de captación de participantes realizada.
 - d. Lista de participantes en formato electrónico con información suficiente para su identificación y contacto en caso de que fuera necesario.
 - e. Memoria de resultados de impacto.
 - f. Encuesta de satisfacción de los participantes.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	54/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- g. Material audiovisual que pruebe la ejecución de las actividades (fotografías, videos, etc.).
3. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
 4. En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones organizadas por Red.es para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
 5. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.
 - Título del proyecto.
 - Descripción del proyecto o solución.
 - Logos exigidos.
- iv. **Informe de auditor:** El informe de auditoría contable y técnica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras:
- i. La comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de costes directos de personal propio proceden de personal perteneciente al beneficiario que ha participado en el proyecto.
 - ii. En el informe deberá comprobarse, asimismo, la concordancia de las horas declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, y con las horas imputadas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	55/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto.
- iii. El informe deberá verificar y recoger evidencias de que en los registros contables del beneficiario hay constancia de que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como el pago de dichos gastos, mediante la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien la asignación de un código contable específico para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código. En caso del uso de contabilidad totalmente separada, el informe deberá anexar las evidencias de esta con capturas de pantalla de los registros contables del beneficiario que justifiquen que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, y deberá identificarse de forma irrevocable que el auditor ha revisado dichas cuentas, a través del visado correspondiente con firma y/o sello del auditor.
 - iv. El informe deberá permitir verificar la no existencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
 - v. El informe deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe debe estar emitido en fecha posterior a los pagos realizados e incluidos en la memoria económica, debe identificarse la firma del auditor, así como su firma y/o sello en el resto de las hojas del informe. Se considerará anexada la cuenta justificativa al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor (firma y/o sello) que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	56/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



v. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto.

Costes de personal:

- i. Para anualidades no cerradas, de las que no se disponga de Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:
 - a) **Las nóminas y justificantes de pago de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos.** Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Si se utiliza otro modelo, los justificantes de pago deberán incluir como mínimo los datos indicados en el recibo individual justificativo del pago de salarios establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.
 - b) Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales, se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifiquen los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
 - c) Solo se admitirán justificantes de pago que contengan fechas valor de la transferencia realizada y que permitan efectuar la trazabilidad de las cantidades pagadas al trabajador.
 - d) En caso de presentar remesas bancarias como justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, se deberá aportar la **relación emitida por el banco** de los pagos realizados, así como la orden de pago de la empresa, o documentación equivalente acreditativa, que contenga el detalle individualizado por cada trabajador imputado al proyecto, de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	57/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manera que se puedan comprobar los importes pagados en concepto de nómina de cada uno de ellos.

- ii. Para anualidades cerradas de las que se disponga del Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:
 - a) **Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF** para todas las anualidades cerradas comprendidas en el periodo de ejecución, de todos los trabajadores para los que se imputen gastos. Si bien no se requiere la presentación de las nóminas y justificantes de pago, el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras debe incluir el visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.
 - b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de terminación del proyecto:** en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13. 2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.
 - c) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a fecha de terminación del proyecto:** en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	58/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

iii. En todos los casos:

- a) **Informe de vida laboral de la empresa** que incluya el periodo en el que se imputan costes de personal al proyecto subvencionable.
- b) **Partes horarios mensuales:** Se deberán aportar los partes de horas de todo el personal propio justificado, incluyendo socios y autónomos, de todos los meses para los que hayan imputado gastos al proyecto subvencionable. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior.

En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas y horas imputadas al proyecto subvencionable, que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo.

Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario siempre que contengan la información anteriormente indicada. En caso contrario, o de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable usando, para ello, el modelo facilitado por Red.es.

Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta Convocatoria, los partes de horas deberán además reflejar de forma clara el proyecto al que se

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	59/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asocian, incluyendo al menos el número de expediente y el título del proyecto al que se asocian las horas justificadas.

- c) **Informe generado desde la sección "Cálculos globales del trabajador" del Sistema Red de la Seguridad Social**, de donde se tomarán las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.
- d) **Acreditación de la condición de socio**. El beneficiario deberá aportar, en su caso, cualquier documentación de valor probatorio y en vigor de la condición de socio.
- e) En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

vi. **Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto. Costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones, subcontrataciones:**

- i. **Facturas** emitidas por los proveedores al beneficiario que lo identifiquen claramente.
 - a) Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
 - b) Toda factura imputada en la memoria económica debe ser tener total trazabilidad con los datos incluidos en la memoria técnica
 - c) Las facturas deberán estar **emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - d) Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria, siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	60/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- e) En el caso de **imputación parcial de facturas**, deberá indicarse en la memoria técnica los motivos de dicha imputación parcial, así como el criterio empleado para determinar el porcentaje utilizado.
- f) Deberá estar claramente indicado el **concepto de la factura** de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable. Si es necesario, se aportará información relevante en la memoria técnica. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado iii) del presente punto.
- g) Se deberá detallar en las mismas el **contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes unitarios** de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.
- h) Para facturas con un **importe inferior a 3.000 euros**, no se requiere la presentación de las facturas y de sus justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se debe incluir en la memoria económica de la cuenta justificativa la relación de facturas y gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas con importe inferior a 3.000 euros, debidamente agrupadas, y visadas por el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si la **suma acumulada** de facturas de un mismo proveedor superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor y no se tratara de un servicio recurrente, el beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado iii del presente punto.

- ii. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 e) de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	61/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren la presentación de la solicitud. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
- b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - b. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - c. Presupuesto ofertado.
 - d. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - e. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

- iii. **Justificantes del pago** de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	62/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Solamente se admitirán justificantes que contengan fecha valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
- b) Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
- c) Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
- d) Fecha de pago.
- e) Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
- f) Concepto del pago (número de factura, trimestre del IRPF pagado, mensualidad de la Seguridad Social pagada, etc.).
- g) En los casos de pago mediante tarjeta bancaria o PayPal se deberá aportar tanto el justificante de pago total de la liquidación como el detalle de la misma que permita acreditar el pago de la factura que se imputa al proyecto.

vii. Documentación justificativa de los gastos correspondientes a subcontrataciones:

Adicionalmente a lo indicado en el apartado 2. f) del presente Anexo, se deberá aportar la siguiente documentación:

- i. Para las subcontrataciones que han requerido autorización previa, se deberá aportar el contrato suscrito por el beneficiario y el subcontratista fechado y firmado.
- ii. Para el resto de las subcontrataciones:
 - a. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones		Página	63/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	64/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13. 2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- b. En el caso de que exista vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes en el caso de que los hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor. Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es.
- c. Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Interés, según el modelo facilitado por Red.es en la sede electrónica firmada por el subcontratista.
- d. Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista tanto de las declaraciones responsables de los apartados a) y c), como de la autorización para las consultas de oficio del apartado a).

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	65/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI: DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)⁵

1. IDENTIFICACIÓN

a. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Código Convocatoria:	C004/25-ED CV7
Operación:	CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME
Programa Operativo:	Plurirregional España 2021/2027
Organismo Intermedio:	E.P.E Red.es
Objetivo Político:	O.P.1 "Una Europa más Competitive e Inteligente".
Prioridad de Inversión:	P1A Transición digital e inteligente
Objetivo Específico:	O.E. 1.2 "Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".
Tipo de Acción:	PE1A209 Acelera Pyme
Forma de financiación:	Convocatoria de Ayudas

b. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

N.º de Expediente:	
Razón Social:	
NIF:	

⁵ "Modelo conforme la CIRCULAR 1/2018 instruyendo a los organismos intermedios FEDER sobre los contenidos del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)" de 09/05/2018, sujeto a actualización acorde indicaciones de la AGE"

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13		
Observaciones			Página		66/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Título de proyecto:	
Territorio de realización del proyecto (Comunidad Autónoma)	
Provincia de referencia	
Municipio de referencia	

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es.

Fecha de inicio:	
Fecha prevista de fin:	

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 "Selección de operaciones por parte de la autoridad de gestión" del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, la Entidad Pública Empresarial Red.es, en calidad de Organismo Intermedio le recuerda las condiciones, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, de la ayuda de la que usted es beneficiario establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria correspondientes a la misma.
3. Por todo ello, se procede a la formulación del siguiente Documento que establece Condiciones de la Ayuda (DECA) para la operación solicitada.

3. BENEFICIARIO:

"Referencia a la propuesta definitiva de resolución de concesión :"

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	67/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



N.º EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL	PPTO. PROYECTO SUBV. A JUSTIFICAR	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

1. La operación se enmarca en el programa operativo y actividad indicados al inicio del presente documento. Cuyo objeto es: El objetivo de la presente Convocatoria 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme dentro del programa Acelera Pyme para el impulso a la adopción de las tecnologías por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores, así como el soporte al emprendimiento digital en sus diferentes fases.
2. Las fechas de ejecución son las indicadas anteriormente.
3. El Organismo que selecciona la operación y que entrega el DECA es la Entidad Pública Empresarial Red.es, en su condición de Organismo Intermedio.
4. Indicador de Realización: RCO 13 Valor de servicios, productos y procesos digitales desarrollados para empresas.

5. CONDICIONES DE LA AYUDA:

1. Para su cofinanciación en el Programa Operativo FEDER 2021-2027, las siguientes condiciones han de ser cumplidas por el beneficiario con el fin de obtener la ayuda solicitada:
2. La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:
 - a. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	68/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes).

- b. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER), en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.
- c. Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027
- d. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN:

1. El plan financiero se establece en el artículo 9 de las Bases Reguladoras⁶, y el modo de justificación y pago en los artículos 16 y 18 de las Bases Reguladoras, respectivamente, y en el apartado 4 de la convocatoria.
2. El importe máximo total de las ayudas será de TREINTA MILLONES DE EUROS. (30.000.000 €)

⁶ Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad" (BOE n.º 8 de 9 de enero de 2020), modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio"

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	69/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El importe mínimo de la ayuda solicitada por proyecto será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) y el importe máximo de la ayuda solicitada será de CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)
4. El importe de la ayuda será como máximo el ochenta por ciento (80%) del presupuesto subvencionable. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante. La Resolución de concesión determinará la intensidad final de la ayuda, así como la ayuda máxima concedida.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. El beneficiario se obliga a cumplir las disposiciones comunitarias y nacionales que le resulten de aplicación como destinatario de las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER.
2. Estas obligaciones quedan establecidas en el artículo 19 de las Bases Regulatoras:
 - a. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en estas bases, así como las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Ley citada y de las presentes bases, comunique Red.es en materia de ejecución, seguimiento, entrega de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto.
 - b. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - c. El beneficiario se obliga a asegurarse de que los gastos declarados son conformes, en su caso, con la normativa reguladora de Fondos comunitarios, con las normas aplicables de ayudas de Estado, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión Europea.
 - d. El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13	
Observaciones			Página	70/75	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

identificar claramente dichas transacciones. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios.

- e. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por Red.es o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, y cualquier otra documentación relevante para acreditar correctamente el desarrollo de las actuaciones del proyecto subvencionable de acuerdo con lo descrito en la correspondiente convocatoria. Asimismo, deberá conservar la documentación justificativa, incluidos los registros contables, durante el plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de declararla como un ingreso percibido.
- g. Cualesquiera otras obligaciones que se determinen siempre que guarden relación con el objeto de esta Orden.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL FEDER:

1. Las obligaciones FEDER detalladas en el artículo 20 de las Bases Reguladoras (actualizadas con los reglamentos europeos en vigor), están sujetas al

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	71/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento de la normativa aplicable a los Fondos FEDER del periodo 2021-2027, en concreto, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tal y como se indica en el apartado DECIMOPRIMERO de la Convocatoria, las cuales procedemos a desarrollar a continuación.

2. A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. En concreto:
 - a. Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con el FEDER, entre las que se encuentran las relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación., así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - b. El Beneficiario se obliga a colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o el reintegro de la ayuda recibida (artículo 74.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060).
 - c. El Beneficiario se obliga a permitir y facilitar que Red.es, u otros Órganos de Control (IGAE, ONA, Tribunal de Cuentas, ...etc) pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	72/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d. El Beneficiario se obligan a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto de la presente Convocatoria que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, que será de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- e. El Beneficiario acepta su inclusión en una lista de operaciones publicada en el sitio web de Red.es según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- f. El Beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones y en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo para dar a conocer la actuación entre los destinatarios potenciales, destinatarios finales y público en general, dará a conocer la cofinanciación de la operación por el FEDER sujeto a cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. Estas obligaciones se resumen en:
- g. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - i. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - ii. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	73/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- iii. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido
- iv. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:
 1. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 con las características técnicas que figuran en el anexo IX, así como la referencia a la Unión Europea.
 2. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- h. El Beneficiario se obliga a mantener registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el art. 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i. El Beneficiario se obligan a cumplir con cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- j. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Asimismo, supone conocer el importe objeto de la ayuda, la aportación pública concedida, y las fechas de ejecución del proyecto, de las que se le informará a través del documento que acompañe a la resolución de concesión (DECA).

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones		Página	74/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- k. El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

9. OTRAS OBLIGACIONES:

1. Recogido en el apartado DECIMOPRIMERO. "Obligaciones del beneficiario" de la Convocatoria. Subapartado 1, 3 y 4:
 - a. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Regulatorias, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, así como también en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normas comunitarias (Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058) y el resto de normativa aplicable a tal efecto.
 - b. El beneficiario garantizará el cumplimiento de "no causar daño significativo" (principio Do No Significant Harm – DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
 - c. El Beneficiario se obliga a mantener registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el art. 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Documento cerrado a fecha última firma electrónica

Código Seguro De Verificación	k9FQR6i4+Li3jtc8i1j/sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/02/2025 18:23:13
Observaciones			Página	75/75
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/k9FQR6i4%2BLi3jtc8i1j%2Fsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

